MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 215-2020

Guatemala, 23 de agosto de 2020

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la salud es un derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna. Que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. Que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público, todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Asimismo, establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Código de Salud, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la rectoría del Sector Salud, entendida ésta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional; así mismo, tiene la función de formular organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y que para cumplir con las funciones anteriores tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; y, en caso de epidemia, conjuntamente con las demás instituciones de Sector y otros sectores involucrados, deberá emitir las normas y procedimientos para proteger a la población.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de julio de 2020 la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social emitió el Acuerdo Ministerial Número 187-2020, mediante el cual aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia SARS COV-2 (COVID-19) en las cuales quedó expresado que las mismas se revisarán quincenalmente a efecto de ajustar las medidas ahí establecidas, de conformidad con la medición periódica de incidencia de la enfermedad, la intensidad del contagio y la tendencia de la epidemia, por lo que se hace necesario dictar la presente disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 incisos a), f) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4, 9 literal a) y 58 del Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 5 del Decreto Gubernativo número 5-2020, sus reformas y prórrogas; y los Decretos números 8-2020, 9-2020, 22-2020, 27-2020 y 28-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

MODIFICAR EL ANEXO DEL ACUERDO MINISTERIAL 187-2020 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2020, QUE APRUEBA ELSISTEMA DE ALERTAS SANITARIAS PARA LA ATENCION DE LA EPIDEMIA SARS COV-2 (COVID-19)

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Anexo del Acuerdo Ministerial 187-2020, el cual queda contenido en el documento Anexo a este Acuerdo Ministerial, mismo que es parte integral.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el mismo día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DESPACHO MINISTERIAL REP. DE GUATEMALA, C. A.

DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL 187-2020
SISTEMA DE ALERTA SANITARIA PARA LA EMERGENCIA COVID-19

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

1. **DEFINICIÓN**
   El Sistema de Alerta Sanitaria para el monitoreo de la epidemia de COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 es un instrumento que, mediante la medición periódica de indicadores de la incidencia de la enfermedad, la intensidad del contagio, la tendencia de la epidemia, y el uso y disponibilidad pruebas permite determinar el nivel de riesgo que existe para la población de COVID-19.

2. **ÁMBITO**
   El Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19 tendrá un ámbito municipal, departamental, regional o nacional.

3. **TEMPORALIDAD**
   El Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19 tendrá un ámbito municipal, departamental, regional o nacional.

3. **TEMPORALIDAD**
   El Tablero de Alertas Sanitarias que permite la asignación del nivel de riesgo por localidad, se publicará de forma quincenal los sábados, y entrará en vigor el domingo subsecuente.

4. **PARÁMETROS**
   Los parámetros por utilizar para determinar el nivel de riesgo de la epidemia por localidad serán los siguientes:

Indicador por 14 días	Puntaje			
	1	2	3	4
Incidencia de casos confirmados de COVID-19 por 100,000 habitantes	<15	15-25	>25-55	>55
	1	**2**	**3**	**4**
Porcentaje de pruebas SARS-CoV-2 positivas	<5	5-15	>15-25	>25
	0.5	**1**	**1.5**	**2**
Número de pruebas por 1000 habitantes por día	>1	>0.7-1	0.4-0.7	<0.4

Las localidades se clasificarán en un color de la alerta de acuerdo con el puntaje recibido de la siguiente manera:

Rojo: **>7.5-10 puntos**
Naranja: **>5-7.5 puntos**
Amarillo: **>2.5-5 puntos**
Verde: **0.5-2.5 puntos**

5. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
   Durante los primeros 3 meses de activación del Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19, las localidades consideradas en verde se clasificarán como riesgo amarillo dada la fase actual de la epidemia.

6. **MODIFICACIONES**
   Conforme la evolución de la epidemia COVID-19 avance y nueva evidencia científica se conozca, tanto los indicadores, parámetros como las restricciones para prevenir y mitigar el contagio de COVID-19 podrán ser modificados bajo la rectoría del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

7. **TABLERO DE REGULACIONES SEGÚN ALERTA SANITARIA**

SECTOR	ROJA - MÁXIMA	NARANJA- ALTA	AMARILLA - MODERADA	VERDE - NUEVA NORMALIDAD
1. TRANSPORTE				
Urbano de Pasajeros	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 100%.
Extraurbano de Pasajeros (Restricción más alta aplica en el transporte entre municipios de diferente alerta)	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 100%.
2. COMERCIO				
Mercados cantonales y municipales	Distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social 1.5 m por persona, y medidas de higiene.
Supermercado y conveniencia	Aforo de 4 m^2 por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 4 m^2 por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 2.5 m^2 por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social 1.5 m por persona, y medidas de higiene.
Centros Comerciales	Estacionamiento con aforo del 40%. Compras en línea y de entrega en estacionamiento permitidas. Solo se permite a los clientes llegar a locales. Áreas comunes de congregación, espectáculos y mesas de restaurantes cerradas. Permitido comida para llevar. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 10 m^2/persona. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 50%. Áreas comunes de congregación, espectáculos y mesas de restaurantes cerrados. Permitido comida para llevar. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 10 m^2/persona. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 75%. Áreas comunes de congregación y espectáculos cerradas. Restaurantes permitido comida para llevar y aforo a 10 m^2/persona. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 4 m^2/persona. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de personas por local de 2.5 m^2/persona. Restaurantes permitido comida para llevar y aforo a 4 m^2/persona.
3. INDUSTRIA				
Esencial (Farmacéutica, alimentaria, agrícola, productos para la salud e higiene personal)	Aforo de personas por local de 4 m^2/persona. Teletrabajo o función espedal para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 4 m^2/persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m^2/persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m^2/persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.
Manufactura Ligera	Aforo con 4 m^2/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m^2 mínima. Sistema de	Aforo con 4 m^2/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m^2 mínima.	Aforo con 2.5 m^2/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con	Aforo en el centro de trabajo con distancia social de 2.5 m^2 mínima. Sistema de ventilación abierta o aire acondicionado con filtro.
Manufactura Ligera	Aforo con 4 m^2/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m^2 mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m^2/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m^2 mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m^2/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m^2 mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo en el centro de trabajo con distancia social de 2.5 m^2 mínima. Sistema de ventilación abierta o aire acondicionado con filtro.
Manufactura Pesada	Aforo con 4 m^2/persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m^2 mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función espedal para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m^2/persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m^2 mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m^2/persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m^2 mínima. Preferir sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo del centro de trabajo con distancia social de 2.5 m^2 mínima. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado con filtro.
4. AGRICULTURA Y GANADERÍA	Distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago
5. CONSTRUCCIÓN	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m^2/persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m^2/persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m^2/persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra.
6. RESTAURANTES	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 10 m^2/persona área de mesas interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas, y 2.5 m^2/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 6 m^2/persona área de mesas interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas, y 2.5 m^2/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 4 m^2/persona área de mesas interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas, y 2.5 m^2/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo calculado a 2.5 m^2/persona área de mesas interno y al aire libre, con puertas y ventanas abiertas.
7. HOTELERÍA Y TURISMO				

Activar Windows
Ve a Configuración

Hoteles	Ocupación con las siguientes regulaciones: 1) sin acceso a áreas sociales, 2) no se permiten eventos; 3) servicio de comida en habitación o igual a la restricción de restaurantes.	Ocupación con las siguientes regulaciones: 1) sin acceso a áreas sociales; 2) no se permiten eventos; 3) servicio de comida en habitación o igual a la restricción de restaurantes.	Ocupación con las siguientes regulaciones: 1) Acceso a áreas sociales con distancia 4 m^2/persona. Servicio de comida con restricción igual a restaurantes.	Ocupación con las siguientes regulaciones: 1) Acceso a áreas sociales con distancia 2 m^2/persona. Servicio de comida con restricción igual a restaurantes.
Transporte turístico	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público
Parques nacionales y sitios arqueológicos	Cerrado	Viajes y visitas a centros de turismo en grupos menores de 10 personas	Visitas a centros de turismo en grupos menores de 15 personas	Visitas a centros de turismo en grupos menores de 20 personas
8. RECREACIÓN Y DEPORTES				
Parques Públicos	Cerrado a excepción de actividades o deportes individuales sin aglomeraciones. No se permiten actividades grupales. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo a 4 m^2 por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo al 4 m^2/persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 15 personas; se permite venta de comidas con medidas iguales a las ventas en mercado.	Aforo a 2.5 m^2 por persona.
Bares y fiestas	Cerrado a todas actividades.	Cerrado a todas actividades.	Actividades al aire libre guardando aforo de 4 m^2/persona, no se permiten grupos mayores de 5 personas.	Aforo a 2.5 m^2 por persona, no se permiten grupos mayores de 10 personas.
Eventos, conciertos y centros de diversión.	Cerrado a todas actividades.	Cerrado. Excepto eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos.	Actividades al aire libre guardando aforo de 4 m^2/persona, no se permiten grupos mayores de 5 personas.	Aforo a 2.5 m^2 por persona, no se permiten grupos mayores de 10 personas.
Piscinas de uso público	Cerradas	Permitida la natación individual de entrenamiento o competencia. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitida la natación en grupos menores de 10 personas. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas conúnica restricción de horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
Deportes Individuales	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de 1.5 m.	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de 1.5 m	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales y grupales al aire libre y deportes olímpicos.
Centros de entrenamiento y gimnasios	Cerrados	Permitidos con aforo de 4 m^2 en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitidos con aforo de 4 m^2 en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 10 personas respetando aforo 4 m^2/persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidos con aforo de 2.5 m^2 en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 20 personas respetando aforo 2.5 m^2/persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
Ligas profesionales y deportes en grupo	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales en grupos de 10 personas exceptuando gimnasio o actividades aglomeradas. Se permiten los deportes profesionales en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios.	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales en grupos de 15 personas exceptuando gimnasio o actividades aglomeradas. Se permiten los deportes profesionales en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y gimnasios.	Permitidos los deportes profesionales y deportes en grupo incluyendo torneos con apertura al público con aforo que permita la distancia de 4 m^2 entre personas.	Se permiten los deportes profesionales y deportes en grupo con apertura al público incluyendo torneos con aforo dado por distancia de 2.5 m^2 entre personas.
9. ACTIVIDADES CULTURALES				
Cines y teatros	Cerrado con excepción de eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos.	Permitidas funciones bajo cita previa y manteniendo un aforo de 4 m^2/persona. No se permiten taquillas, ni aglomeraciones de más de 10 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidas funciones manteniendo un aforo de 4 m^2/persona. No se permiten aglomeraciones de más de 15 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitido funciones manteniendo un aforo de 2.5 m^2/persona.
10. RELIGIÓN				
Iglesias y Templos	Servicios religiosos, tales como bautizos y matrimonios, se limitan a menos de 10 personas. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 4 m^2 por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 2.5 m^2 por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 1.5 m entre personas y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años
Concentraciones religiosas	No se permiten las concentraciones religiosas como retiros, reuniones de oración y congresos	No se permiten las concentraciones religiosas como retiros, reuniones de oración y congresos	Permitidas las concentraciones religiosas como retiros y congresos con un distanciamiento de 4 m^2/persona. Reuniones de oración limitadas a menos de 10 personas	Permitidas las concentraciones religiosas como retiros y congresos con un distanciamiento de 2.5 m^2/persona.
11. CENTROS DE TRABAJO				
Públicos y Privados (Oficinas, Tecnología, otros)	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m^2 por persona. No aire acondicionado.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m^2 por persona. No aire acondicionado.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m^2 por persona. No aire acondicionado.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m^2 por persona.